## **LEY DE 18 DE DICIEMBRE DE 1944**

"DÍA DEL TRABAJADOR MINERO BOLIVIANO". - Declárase el 21 de diciembre, en homenaje a los caídos en la masacre de Catavi en la misma fecha de 1942.

## TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la H.- Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

## DECRETA:

Articulo 1o. - Declárase "Día del Trabajador Minero Boliviano" el 21 de diciembre en homenaje y memoria de los caídos en la masacre de Catavi, el 21 de diciembre de 1942.

Artículo 2o. - Ese día se suspenderán las labores en todos los distritos mineros, debiendo los sindicatos realizar actos, alusivos a la fecha.

Artículo 3o. - Las empresas productoras pagarán la mita correspondiente a ese día.

Artículo 4o. - La suspensión de labores comprende desde las siete de la mañana hasta las 16 y 30, debiendo los obreros volver a sus labores a partir de esa hora.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional. La Paz, 14 de diciembre de 1944.

H. Duchen. - G. Monroy Block, Convencional Secretario. - A. Zamorano, Convencional Secretario. - C. Morales A, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro años,

G. Villarroel - My. A, Quinteros.